

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CAPACITACIÓN ENTRE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE
LOS ANDES Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION ECL N°861

SANTIAGO, 08 DE MAYO DE 2026

VISTOS: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, lo señalado en el D.U. N°0014972 de 2025, que modifica el D.U. N°0026321 de 2023 que fija nuevas normas sobre exención del trámite de control de legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile y fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; y lo señalado en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el convenio de prestación de servicios de capacitación, suscrito el 06 de abril de 2026, entre el Hospital San Juan de Dios de Los Andes y la Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

ENTRE

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE LOS ANDES

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 06 de Abril de 2026, entre el Hospital San Juan de Dios de Los Andes persona jurídica de derecho público, Rut: 61.602.036-6, representado por su Directora **D. Ana Lazcano Lemus**, cédula de identidad N°9.938.240-6 ambos domiciliados en calle Av. Argentina N°315, Los Andes, en adelante “El Hospital”; y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, Rut N°60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina, Profesor **DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, cédula de identidad N°7.945.804-K, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia N°1027 de la comuna de Independencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante “La Facultad” o “La Universidad”, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Hospital San Juan de Dios de Los Andes, corresponde a un Establecimiento Autogestionado en Red, es un órgano funcionalmente desconcentrado del correspondiente Servicio de Salud, cuyas facultades de dirección, organización y administración se encuentran establecidas en el artículo 36 del Decreto con Fuerza de Ley N°1 del Ministerio de Salud del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.463, así como en lo dispuesto en la letra f) del artículo 23 del Decreto N°38 que fija el texto del “Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión en Red.

Por su parte la Universidad de Chile y su Facultad de Medicina, cuyo propósito es contribuir a la capacitación de personas provenientes del mundo del trabajo y profesionales en general de diversos ámbitos de la salud, acorde al conjunto de disciplinas que desarrolla la Universidad, facilitando la implementación de programas de capacitación para fortalecer los vínculos institucionales, diversificando las actividades formativas según los requerimientos de la compleja sociedad actual, y conforme a los sistemas de gestión de calidad aplicables.

SEGUNDO: En atención a las consideraciones expuestas en el presente convenio, el Hospital San Juan de Dios de Los Andes ha dispuesto capacitar a funcionarios/as al fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los profesionales.

La Universidad de Chile se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar el Diploma de capacitación que se detalla:

Actividad	Cupos	Valor por cupo	Monto a pagar por el establecimiento	Monto a pagar por funcionario
Diplomado en Enfermería de Urgencia en Personas Adultas	1	\$1.950.000.-	\$1.500.000.-	\$450.000.-

TERCERO: Por este acto y de conformidad a lo anterior, la Universidad se obliga mediante el presente convenio a ejecutar y desarrollar los servicios de docencia para la realización de la actividad detallada en la cláusula segunda, la actividad deberá iniciarse como máximo durante el mes de julio del presente año y deberán contemplar como mínimo los contenidos señalados en los descriptores del Diplomado, conocidos por ambas partes y que son parte del presente convenio.

CUARTO: El Diplomado a ejecutar por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, se encuentra detallado en la cláusula segunda, incluye docencia y uso de plataforma que la Facultad de Medicina disponga para la realización del Diplomado a la cual reconoce como una entidad especializada y con reconocida experiencia en la realización de estos programas de especialización en las áreas antes mencionadas, por lo tanto, el compromiso de pago adquirido se entiende inmodificable a partir del momento en que el/la funcionario/a de dependencia de la entidad firmante se inscriben en los Diplomados. Esto es, independientemente de la permanencia de los funcionarios/as bajo tal dependencia durante el período que dure la actividad de formación continua que motivó la suscripción del Convenio de Pago e incluso independiente de la aprobación o reprobación del funcionario/a.

El Hospital San Juan de Dios de Los Andes se obliga a proporcionar la nómina de participantes seleccionados al programa materia de este convenio y asegurar que los seleccionados remitan la documentación exigida en los descriptores del Diplomado y toma conocimiento de las condiciones de inscripción que acepta el postulante al programa.

QUINTO: El valor total del Diplomado en Enfermería de Urgencia en Personas Adultas será la suma de \$1.950.000.- (Un millón novecientos cincuenta mil pesos), de los cuales el Hospital San Juan de Dios de Los Andes se obliga a pagar a la Universidad la suma de \$1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) y el/la funcionario/a la suma de \$450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos).

La Facturación se realizará en formato electrónico, a través del sitio del Servicio de Impuestos Internos (no pudiendo ser enviada por otro medio) a nombre de Hospital San Juan de Dios de Los Andes, R.U.T. 61.602.036-6, domiciliado en Av. Argentina N°315, comuna de Los Andes.

El pago a la Universidad, será realizado por el Hospital San Juan de Dios de Los Andes en **una cuota**, una vez finalizado el programa y cumplido lo señalado en el primer párrafo en cláusula sexta del presente Convenio.

El pago se llevará a cabo mediante depósito o transferencia electrónica en la cuenta corriente 66537838 del Banco Santander, a nombre de "Universidad de Chile", R.U.T. N°60.910.000-1.

El Pago deberá ser informado, enviando copia del depósito vía mail al Sr. Juan Baeza Astudillo, Jefe de Finanzas y Presupuestos del Programa Médichi, mail juanbaeza@medichi.cl, acción que es requisito como respaldo del pago acordado.

SEXTO: Al término del Plan Formativo, la Universidad se obliga a entregar al Hospital un informe Académico con el resultado de todos los profesionales que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el descriptor del Plan Formativo.

Una vez que se ejecute el pago de la factura, se emitirá la certificación individual de cada uno de los participantes que aprobaron el Programa, Certificado Oficial y Nominativo que acredita participación, aprobación y el número total de horas cronológicas impartidas.

Los certificados digitalizados y legalmente firmados serán enviados vía correo electrónico a los participantes y el/la coordinador/a de Capacitación del Hospital San Juan de Dios de Los Andes. El plazo máximo de envío de certificados será de 2 meses a contar de la fecha oficial de término del programa. Harán excepción a este plazo, las situaciones de fuerza mayor que impidan la ejecución de los procesos vinculados a la certificación, debidamente explicados a cada participante. En tales casos se enviará a estos inscritos una constancia de su participación académica del programa.

SÉPTIMO: Las partes se comprometen a promover, difundir y comunicar las actividades relacionadas con el presente convenio para tal efecto se autorizan recíprocamente por el presente acto. Asimismo, los comparecientes acuerdan que los costos asociados a la difusión son de cargo de cada una de las partes, sin significar en ningún caso un mayor costo que implique variación alguna en el valor convenido en la cláusula quinta del presente convenio, se considera la posibilidad de divulgación de ambas entidades en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos.

OCTAVO: El Hospital San Juan de Dios de Los Andes otorgará a los profesionales, los permisos y facilidades que permitan un adecuado proceso de aprendizaje. “La Universidad”, ante la eventualidad de que algunos de los participantes se encuentren imposibilitados de continuar con el Diplomado por razones de fuerza mayor, debidamente fundamentada y autorizada, primero por el equipo académico del Diplomado, luego por el Jefe del Departamento de Desarrollo Organizacional, Unidad de Capacitación del Hospital San Juan de Dios de Los Andes, y además que no haya excedido el 50% de los contenidos del Diplomado otorgará la posibilidad de reincorporación en el mismo programa para el año lectivo siguiente, siempre que dicha actividad se dicte. Ésta garantía podrá ser utilizada por otro profesional del Hospital San Juan de Dios de Los Andes, debidamente autorizado por las partes, si el participante original no pudiese retomar en el periodo antes indicado. Sin perjuicio de lo anterior, la ocurrencia de esta situación en ningún caso libera al “Hospital San Juan de Dios de Los Andes” respecto de su obligación de pago establecida en la cláusula quinta del presente contrato.

NOVENO: Régimen jurídico aplicable. Se deja constancia que el presente convenio se suscribe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, que excluyen de la aplicación de la ley N°19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y en consecuencia, no se ha exigido la presentación de boleta de garantía de fiel y oportuno cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO: Este convenio comenzará a regir desde su suscripción, no obstante que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe por parte del Hospital San Juan de Dios de Los Andes, debiendo pagar este el valor convenido una vez terminada su tramitación y cumplido lo señalado en las cláusulas cuarta y quinta del presente convenio.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 inciso tercero de la Ley N°21.369 que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el Ámbito de la Educación Superior, la normativa interna de la Universidad de Chile sobre la materia se encuentra contenida en el Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre Acoso Sexual, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria aprobado por Decreto Universitario N°0019942 de 2019, y la Política de Prevención de Acoso Sexual, así como la normativa aplicable a los procedimientos disciplinarios sobre la materia tanto a estudiantes como a funcionarios/os de la Universidad de Chile. Dicha información se encuentra disponible en el sitio: <https://direcciondegenero.uchile.cl/acososexual/>.

DUDÉCIMO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

DÉCIMO TERCERO: Este convenio se extiende en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Universidad y uno en poder del Servicio.

DÉCIMO CUARTO: La personería del Dr. Miguel O'Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano en Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N°906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de doña Ana Lazcano Lemus para actuar en representación del Hospital San Juan de Dios de Los Andes, en su calidad de Directora del establecimiento, consta en la Resolución N°121089/62/2025, de fecha 09.11.2025, del Servicio de Salud Aconcagua, que la nombra en cargo de Alta Dirección Pública, en calidad de titular en el cargo de Directora del Hospital.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

2. **IMPÚTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del presupuesto universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Oficina de Partes para su archivo y distribución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO